

N.º	PROPIETARIOS Titular y domicilio	DATOS DE LAS FINCAS					
		Núm. de finca	Datos catastrales Polígono/parcela	Situación	Clase o cultivo	Superficie a ocupar	Afección
100	SANZ ORTIZ, RAFAEL/LOPEZ PARRA, ROSA M.ª	7	101/7	PLANAS ALTAS	REGADIO	0,0343 HA	EXPROP. FORZOSA
101	SANZ ROMEO, CARLOS/M.ª CARMEN Y M.ª JOSE	70	101/111	PLANAS ALTAS	REGADIO	0,1770 HA	EXPROP. FORZOSA
102	SDAD COOPERATIVA AGRARIA, S.MATEO PINSORO	44.1	7728001XM3772N0 001JZ	CR. LOCAL 2	SUELO URBANO	0,0020 HA	EXPROP. FORZOSA
103	SIERRA BETORRE, BERNARDO	32	101/247	PLANAS ALTAS	REGADIO	0,0243 HA	EXPROP. FORZOSA
104	TRAINOVA, S.A., INMOBILIARIA	103	106/5070	CORRALIZA	REGADIO	0,2302 HA	EXPROP. FORZOSA
		104	106/5071	CORRALIZA	REGADIO	0,1669 HA	EXPROP. FORZOSA
105	USAN LABORDA, JOSE ANTONIO	138	105/126	CUESTARRASA	REGADIO	0,6316 HA	EXPROP. FORZOSA
106	VAQUE JIMENEZ, PEDRO JUAN MARTINEZ SANTIAGO, ANTONIA	112	104/60339	CORRALIZAS	REGADIO	0,0559 HA	EXPROP. FORZOSA
		113	104/40339	CORRALIZAS	SUELO URBANO	0,0018 HA	EXPROP. FORZOSA
		115	104/30339	CORRALIZAS	SUELO URBANO	0,1400 HA	EXPROP. FORZOSA
107	VILLA PUYOD, JESUS	181	105/339	SALOBRAR	REGADIO	0,1274 HA	EXPROP. FORZOSA
109	VILLA VILLAREAL, CRISTOBAL ZARRALANGA ALAYETO, DAVID CALVO FRANCES, INMACULADA	4	101/20006	PLANAS ALTAS	REGADIO	0,0257 HA	EXPROP. FORZOSA
		182	105/20338	SALOBRAR	REGADIO	0,0748 HA	EXPROP. FORZOSA
		183	105/10338	SALOBRAR	REGADIO	0,3716 HA	EXPROP. FORZOSA

## Jefatura Superior de Policía de Aragón

### BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 5.614

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 14 de abril de 2011. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente, fecha de resolución y período de expulsión

ABIDDI, Mohamed. Y-1617908-X. MARRUECOS. 110004948. 24-mar-11. 5 AÑOS.  
BROWN JIMENEZ, Elgy Alexander. Y-1551478-G. NICARAGUA. 110004222. 11-mar-11. 3 AÑOS.  
COULIBALY, Makan. X-8833782-B. MALI. 110004224. 11-mar-11. 3 AÑOS.  
DIOP, Babacar. Y-1597055-H. SENEGAL. 110004693. 21-mar-11. 3 AÑOS.  
EL MAIMOUNI, Abdellah. X-9324472-L. MARRUECOS. 110004510. 17-mar-11. 5 AÑOS.  
ESPINOZA ESCOBAR Francisco Javier. Y-1594026-W. NICARAGUA. 110004679. 21-mar-11. 3 AÑOS.  
GONZALEZ ALEGRIA, Marvin Ramón. Y-1594114-K. GUATEMALA. 110004491. 16-mar-11. 5 AÑOS.  
HERNANDEZ MARTINEZ, Elvis Antonio. Y-1551471-C. NICARAGUA. 110004198. 11-mar-11. 3 AÑOS.  
HUSSAIN, Abrar. Y-1612030-C. PAKISTAN. 110004946. 24-mar-11. 3 AÑOS.  
JARAMILLO MOLINA, Claudia Jadiyah. X-3461794-H. COLOMBIA. 110004686. 21-mar-11. 3 AÑOS.  
MAHNDI, Adnan. Y-0710327-D. PAKISTAN. 110004940. 24-mar-11. 3 AÑOS.  
OLIVARES VAGEON, Pablo Enrique. Y-0362127-Y. VENEZUELA. 110004701. 21-mar-11. 3 AÑOS.  
OMOREGIE OGBEBOR, Johnbull. X-5037663-L. NIGERIA. 110004227. 11-mar-11. 5 AÑOS.  
OSORTO RIZO, Francisco Gregorio. Y-1594029-M. NICARAGUA. 110004640. 21-mar-11. 3 AÑOS.  
SINGH, Harvinder. Y-1617924-A. INDIA. 110004951. 24-mar-11. 3 AÑOS.  
SINGH, Sanddeep. Y-1612181-X. INDIA. 110004937. 24-mar-11. 3 AÑOS.  
SUNSIN AMADOR, César de Jesús. Y-1594028-G. NICARAGUA. 110004684. 21-mar-11. 3 AÑOS.  
TRAORE, Hadi Yero. X-7514628-E. MALLI. 110004939. 24-mar-11. 3 AÑOS.  
TURE, Aruna. X-9784115-F. GUINEA BISSAU. 110004792. 22-mar-11. 5 AÑOS.  
ZUODMI SAHARAOU, Abdenor. X-9162752-N. ARGELIA. 110004151. 11-mar-11. 3 AÑOS.

### BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 5.615

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés constan en relación anexa, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Los actos administrativos objeto de notificación son propuestas de resolución de procedimiento preferente de expulsión, cuyos números de procedimiento se hacen constar en anexo, como responsables de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual de resultar firme conllevaría la expulsión del territorio nacional español y la prohibición de entrada en el mismo por el período de tiempo que igualmente se hace constar en relación aparte, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrán acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se les concede un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 14 de abril de 2011. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de procedimiento, fecha de procedimiento y sanción/período de expulsión

OCHOA PEREZ, Rixser. Y-1627304-E. NICARAGUA. 01/11. 3-feb-11. 1.000 EUROS.  
RENTERIA RODRIGUEZ, César Augusto. Y-0129478-W. ECUADOR. 53/11. 7-mar-11. 5 AÑOS.  
SANCHEZ, Remigio José. Y-1666863-K. NICARAGUA. 56/11. 2-mar-11. 3 AÑOS.  
LAUSON OTAVENGA, Elvira. Y-0620846-K. GUINEA ECUATORIAL. 198/11. 25/03/11. 800 EUROS.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 5.423

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 82/2010).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamen-

to sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Zaragoza Plaza Center Campus Empresarial, S.A., para instalar dos centros de transformación de tipo interior y su acometida y línea de interconexión subterráneas, destinado a suministrar energía eléctrica a edificio PC2 del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, polígono Plaza, manzana Cins, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Enrique Zaro Giménez, con presupuesto de ejecución de 81.577 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

ACOMETIDA (A CEDER A ERZ ENDESA): Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 40 metros de longitud, que derivará de red subterránea de ERZ Endesa "Polígono Plaza, circuito MT núm. 5" y estará realizada con conductores  $3 \times 1 \times 400 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ , 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (A CEDER A ERZ ENDESA):

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Tres celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

— Una celda de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Una celda de línea y protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 630 A y 20 kA y seccionador de p.a.t.

— Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

LÍNEA INTERCONEXIÓN: Línea eléctrica trifásica, subterránea, simple circuito a 15 kV y 15 metros de longitud, que derivará del CT a ceder a ERZ Endesa y finalizará en el CT del peticionario y estará realizada por conductores  $3 \times 1 \times 95 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ , 12/20 kV.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A.**

**Núm. 4.735**

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A. (código de convenio 50000962011983), suscrito el día 2 de marzo de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 17 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de marzo de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.

##### *Ambito funcional y territorial*

Artículo 1.º El presente convenio regula las relaciones laborales de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., dedicada a la fabricación de fuegos artificiales.

##### *Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa.

##### *Ambito temporal*

Art. 3.º La vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su publicación en el BOPZ hasta el 31 de diciembre de 2011. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2011.

Art. 4.º No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

##### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la empresa.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones laborales, administrativas o contenciosas.

##### *Unidad de convenio*

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes, o decisión de la autoridad, daría lugar a su revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

##### *Compensación*

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para su aplicación, se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

##### *Absorción*

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las existentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se considerarán absorbidas las mejoras pactadas.

##### *Garantías personales*

Art. 9.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

##### *Organización del trabajo*

Art. 10. La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta tanto a lo dispuesto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente convenio.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores podrán ejercer funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en relación con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legalidad vigente.

##### *Jornada de trabajo*

Art. 11. La jornada de trabajo será la que en cada momento se establezca en el convenio colectivo de la Industria Química.